

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia. (Gaceta del 1.º de Enero)

#### REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros. Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 31 de Diciembre)

### GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

MONTES

#### Circular núm. 1.º

El día 14 de Enero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabuérniga, en la presidencia de su Alcalde, la enajenación de 18 piezas de madera de roble, equivalentes á 45 metros 116 decímetros cúbicos, tasadas en 129 pesetas 90 céntimos, y

cuyos productos se hallan frente la casa Consistorial y son procedentes de decomisos.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta.

Santander 31 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

#### Circular núm. 2.

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á correo vuelto una relacion de los nombres del Presidente y vocales de las Juntas administrativas que existen en cada pueblo de los que forman el Ayuntamiento de sus respectivas presidencias.

Este Gobierno recomienda la urgencia de este servicio y por lo fácil que es de desempeñar, espera que ha de quedar cumplido en el plazo indicado.

Santander 2 de Enero de 1882.

El Gobernador,

Fernando Frago.

#### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Núm. 3.943.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Ramon de Casuso Sanchez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Cármén», de mineral piritita de hierro y otros, al sitio que llaman Sorrozuola, término del lugar de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, que linda al Norte Sotomio; al S. pendiente de Santiago; al E. ria de la Venera, y al O. pozos de Sotomio. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida un zanjón á cielo abierto que se halla en el ya citado sitio de Sorrozuola á 10 metros de la ria de la Venera en direccion E. á O. en el que se halla el mineral á la vista; desde él se medirán al N. 100 metros; al S. 100 metros; al E. 100 metros, y al O. 390 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 28 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 29 del mismo, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Diciembre de 1881.

Claudio Aldaz.

#### Núm. 3.947.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Marcelo Alonso, apoderado de D. Pedro de la Peña Campo, vecino de Reina, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Carbonera», de mineral carbon y otros, al sitio que llaman la Cucuta, término del lugar de Proañón, Ayuntamiento de Campó de Suso, que linda al N. y E. carretera que sube de Soto al valle de Polacione, y al S. y O. terrenos de egido. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el sitio indicado, el cual dista 100 metros próximamente de una choza de merinas en direccion N.; desde él se medirán al N. 100 metros; al S. 100 metros; al E. 100 metros, y al O. 1.100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 29 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 30 del mismo, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Diciembre de 1881.

Claudio Aldaz.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER.

Extracto de la sesion celebrada el día 29 de Noviembre de 1881.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Señores Aparicio, Cárcova, Cuevas, don L. y don

R.), Diaz Pedraja, Fernandez Campa, García Macho, García Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Lanuza, Lopez del Rivero, Muñoz, Uria, Oruña, Piñal (don G. y don P.), Polanco, Pombo, Sautuola y Campo.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Piñal (don G.) pidió constara su voto conforme con los de los señores que votaron en favor del dictámen de la comision de Fomento sobre el plan de carreteras.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la comision especial nombrada para informar en la proposicion del Sr. Lanuza sobre deuda del Ayuntamiento de Santander, el cual dictámen es del tener siguiente:

«La comision especial nombrada para emitir dictámen en las proposiciones de los Diputados Sres. Lanuza y Muñoz; Considerando que no existen á juicio de esta comision términos hábiles de modificar su anterior dictámen, habiéndose manifestado contraria en la discusion del mismo á las soluciones que concreta la proposicion últimamente presentada por el Sr. Muñoz, acuerda someter á la consideracion de V. E. el siguiente proyecto de acuerdo:

1.º En lo sucesivo no se acordará gasto alguno voluntario que no sea previamente declarado imprescindible y necesario.

2.º Prévía la insercion de las circulares correspondientes, se acuerda el apremio á todos los Ayuntamientos de la provincia que resultaren en demora para el pago de su contingente provincial en el ejercicio corriente, en tendiéndose conferida al Sr. Presidente de la corporacion la facultad de levantar estos apremios por causas justificadas y segun las aclaraciones que en su dia manifestó esta comision.»

Discutido lo que se propone con el número 1.º se aprobó en votación ordinaria.

Se discutió lo propuesto con el número 2.º

Un Sr. Diputado observó que nada se proponia sobre la proposicion del señor Muñoz.

El Sr. Gutierrez manifestó que la comision creia inaceptable esa proposicion.

Quedó desestimado lo propuesto con el número 2, habiendo votado en favor

de ello los Sres. Aparicio, Cuevas (don R.), Gutierrez, Rivero, Polanco y Sau-tuola.

Los Sres. Aparicio, Cuevas (don L.) y otros señores explicaron sus votos.

Se dió cuenta de que la comision de Hacienda emitiendo dictámen en va-rios expedientes sobre compensacio-nes de créditos proponia que en lo su-cesivo se hiciesen todas las compen-saciones que se solicitaran con arreglo á las bases que presentaba, concebi-das en los siguientes términos:

1.º Se autoriza la compensacion á to-dos los Ayuntamientos de la provincia del importe de las subvenciones que se les hayan concedido en el presupuesto provincial con cargo á lo que adeuden por concepto de atraso; entendiéndose que en estos se comprenden todos los débitos que tengan pendientes de pago hasta el ejercicio inclusive de 1879 á 1880.

2.º Se autoriza tambien la compen-sacion de las subvenciones que tengan concedidas para obras municipales á todos los Ayuntamientos de la provin-cia con cargo á lo que adeuden por el presupuesto provincial de 1880 á 1881, en el concepto de que no deban canti-dad alguna por atrasos.

3.º No se autorizará compensacion alguna por su subvencion de obras que hayan sido concedidas á los Ayun-tamientos de la provincia ni por otro cualquier concepto, con cargo al pre-supuesto provincial que se encuentre en ejercicio, sino siempre al de los anteriores con sujecion á lo prevenido en las bases 1.º y 2.º

4.º Es indispensable para conceder toda compensacion y sin lo cual no se podrá otorgar, sea cual fuere la cau-sa ó motivo por que se solicite, la presentacion de los documentos si-guientes:

1.º Certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, en la que conste, de conformidad con los asientos de la Contaduría de V. E., el importe que adeude la citada corporacion por con-cepto de atrasos.

2.º Igual documento que acredite haber consignado en el presupuesto que se halla vigente el importe del cupo provincial que se le ha repartido por V. E. para atenciones del mis-mo; y

3.º La falta de presentacion de cualquiera de los mencionados docu-mentos ó de la conformidad por la Contaduría respecto del contenido del primero, imposibilitará de todo punto la concesion de toda compensacion; y

5.º Con sujecion á las bases que preceden se autorizarán las compensa-ciones que se soliciten, al acordarse las distribuciones de fondos.

Se discutió el asunto.

Los señores Aparicio, Cuevas (don L.), Diaz Pedraja, Fernandez Campa, Gutierrez, Muñoz, Oria, Polanco, Sau-tuola y señor Presidente votaron en sentido favorable al dictámen discuti-do. Y en sentido contrario los señores Cárcova, García Macho, García Rozas, Lanuza, Rivero, Oruña, Piñal (don G. y don P.), Pombo y Cuevas (don R.)

El señor Pombo explicó su voto.

El señor Presidente manifestó que empata la votacion se repetiria al día siguiente.

Y se levantó la sesion.—El secreta-rio, Máximo de Solano Vial.—V.º B.º—El Presidente, Campo.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco de Que-

vedes en el Ayuntamiento de Santi-llana de la subalterna de Torrela-vega.

Lo que se anuncia en el *Boletín ofi-cial* de esta provincia para que los que se consideren aptos para su de-sempeño y reúnan las circunstancias señaladas en el decreto de 24 de Se-tiembre de 1874, presenten sus solici-tudes en esta Administracion econó-mica dentro del plazo de 15 días, con-tados desde la fecha de su publicacion, acompañando á ellas dos documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, la una en papel del sello 11 certificada por el señor Comisario de Guerra de esta plaza y la otra en papel de oficio.

Santander 30 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico interino, Manuel S. Vigil.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gra-cia y Justicia se ha comunicado al Ilus-trísimo Sr. Presidente de esta Audien-cia, con fecha 30 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo Sr.: Remitido á informe de la seccion de Estado y Gracia del Consejo de Estado, el expediente rela-tivo al curso de los exhortos en mate-ria civil que se dirigen á Portugal, di-cha seccion ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre último, expedida por el Minis-terio del digno cargo de V. E., ha exa-minado esta seccion el expediente ins-truido respecto de las formalidades exigidas por el Gobierno de Portugal, para el curso de los exhortos en mate-ria civil que se dirijan á dicha nacion.

Resulta de dicho expediente, que el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa, manifestó al Ministerio de Es-tado, en su despacho número 190, que entre los varios exhortos remitidos á aquella Legacion, habia uno proceden-te del Juzgado de Orense y dirigido al de Pesoda Regoa, referente á la testa-mentaria necesaria de José Vazquez y Veiras, y tratándose de un asunto puramente civil, era necesario que el Procurador á cuya instancia se habia librado el mencionado documento res-pondiera por sí ó por persona auto-rizada de los gastos que se ocasiona-ren, principiando por la legalizacion en aquel Ministerio de Negocios Ex-tranjeros de la firma del Vicecónsul de Portugal en Vigo, sin cuyas formalidades el exhorto en cuestion no sería atendido por las autoridades portuguesas. Que así como tratándose de causas criminales la tramitacion es siempre de oficio, por haberlo así con-venido ambos Gobiernos, no sucede lo mismo en asuntos civiles, en los cuales la legacion no es más que el conducto oficial por donde tienen que pasar los exhortos, para que segun la ley portu-guesa sean atendidos por aquellos Tri-bunales, siendo necesario que la parte interesada delege allí quien promueva su cumplimiento y abone los gastos consiguientes; sin lo cual las autorida-des de la nacion mencionada los detie-nen; y termina el despacho que se extracta, proponiendo que por el Mi-nisterio de Gracia y Justicia se redac-tara una circular á las autoridades ju-diciales explicando las diferencias mencionadas, á fin de evitar los per-juicios consiguientes.

Puesto por el Ministerio de Estado en conocimiento de V. E. el anterior despacho á los fines expresados y dic-tada una Real orden por ese departa-mento en 18 de Agosto trascribiendo

aquella comunicacion al Juez de Oren-se, el negociado correspondiente con-sideró aceptable la propuesta hecha por nuestro Ministro de Lisboa, y cre-yó asimismo que por una justa reci-procidad deberian exigirse iguales requisitos y garantías en los Tribuna-les españoles para los exhortos pro-venientes de Portugal, la seccion tenien-do en cuenta la práctica observada en Portugal y la conveniencia de que mientras otra cosa no se acuerde entre ambos Gobiernos, los Tribunales espa-ñoles exijan á su vez los mismos requi-sitos, es de dictámen:

1.º Que por ese Ministerio se pon-ga en conocimiento de las autoridades judiciales que en lo sucesivo los exhortos que en asuntos civiles diri-ijan á las autoridades portuguesas de igual óren, deberán ir legalizados por los cónsules ó Vicecónsules de Portu-gal en España.

2.º Que las partes interesadas cui-den por sí ó por medio de persona que al efecto delegasen de promover en Portugal el cumplimiento de dichos exhortos y de abonar los gastos que el dicho cumplimiento ocasionase.

3.º Que por ese Ministerio se acuer-de que los Tribunales españoles no den en adelante curso á ningun exhorto que de asuntos civiles dirijan las auto-ridades judiciales de Portugal, en el caso de que careciese de la legalizacion del Cónsul ó Vicecónsul español que corresponde y de la legalizacion que de la firma de dicho funcionario se dé á su vez por el Ministerio de Estado, y si además los interesados no gestiona-sen en España por sí ó por persona de-legada el cumplimiento de dichos ex-hortos, abonando los gastos que con ocasion de ello se originen

4.º Que de esta resolucion se dé cuenta por ese Ministerio al de Estado para que este á su vez lo ponga en co-nocimiento del Gobierno portugués.

Y 5.º Que se indique á dicho Minis-terio la conveniencia de la celebracion de un tratado con Portugal para la tra-mitacion de oficio de los asuntos civi-les por pobre y de los llamados de oficio.

Y habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformi-dad con el preinserto dictámen, de Real orden lo comunicó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuya Real orden por disposicion de S. S. I. se publica en el presente *Bo-letín oficial* para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde, á los efectos que se expresan.

Burgos 29 de Diciembre de 1881.—El Secretario de Gobierno, José M.º Lli-nás de Andreu.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento del Astillero.

EXTRACTO de las sesiones celebra-das por el mismo durante el pri-mer trimestre de este año econó-mico de 1881 á 82.

### Sesion del día 1.º de Julio.

Se declaró constituido el nuevo Ayuntamiento, quedando de Alcalde D. Ignacio Jimenez Serna, con funcio-nes de 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde, D. Ramon Gomez Cavia y D. Simeon Cagigas Castañera, con las de Regido-res 1.º al 5.º D. Manuel Larrauri An-draca, D. Clemente Bear Cagigas, don Santiago Salmon Saiz, D. Ignacio Gu-tierrez Prieto y D. Domingo Alonso Ca-suso, y con las de Regidor Síndico don Francisco del Castillo y Torcida.

Se acordó señalar para las sesiones

semanales la hora de las cuatro de tarde de todos los sábados, y una vez más para el día dos de este mes, y para de la instalacion del nuevo Ayunta-miento se diese el debido conocimiento al Sr. Gobernador civil y á la Excmo. Diputacion de la provincia

### Sesion del día 2 de Julio.

Se acordó dividir el Ayuntamiento en cuatro secciones permanentes, á saber:

1.º Presupuestos, reparos, arri-trios y cuentas, la cual habria de com-ponerse de los individuos D. Ramon Gomez, D. Ignacio Gutierrez y D. Do-mingo Alonso.

2.º Beneficencia y Sanidad é ins-truccion pública, constituida por los Sres. D. Simeon Cagigas, D. Manuel Larrauri y D. Santiago Salmon.

3.º Obras públicas, compuesta de los Sres. D. Francisco del Castillo y D. Ignacio Gutierrez y D. Clemente Bear.

Y 4.º Para pesos y medidas, com-puesta de los Sres. D. Francisco del Castillo, D. Clemente Bear y D. Do-mingo Alonso, siendo presidentes na-tos de estas comisiones los Sres. Teniente de Alcalde y Síndico de las en-que figuren ó el Concejal á quien cor-responda por su número de orden.

Y por cuanto el pueblo de Guarnizo tiene aprovechamientos comunes y debe tener Junta administrativa, se acordó que el Sr. Presidente pase co-municacion al que lo es de aquella Junta actual para hacer nueva elec-cion, y que dentro de ocho días dé cuenta del resultado.

### Sesion extraordinaria del 4 de Julio.

Se deliberó en ella la manera de en-tenderse con D. Antonio Trueba, único establecido que no habia querido con-certarse por la cantidad que le habia sido asignada; se acordó el estableci-miento de tres fieltos y se autorizó al señor Alcalde para celebrar contratos con los particulares de este distrito que introduzcan de fuera de él espe-cies sujetas al adeudo de consumo.

### Sesion del 9 de Julio.

Se acordó en ella:

1.º Dividir en tres el número de secciones para la constitucion de la Junta municipal que ha de funcionar en union del Ayuntamiento, á saber: una de contribuyentes por subsidio in-dustrial y dos por el concepto de ter-ritorial de la clase menor y mediana.

2.º Recordar al Presidente de la Junta administrativa de Guarnizo el deber de dar cuenta de la eleccion de otra nueva y de que publique su re-sultado, haciendo presente al vecinda-rio que en el término de tres días pre-senten ante el Ayuntamiento las re-clamaciones oportunas.

3.º Se dió cuenta de varias instar-cias sobre solicitud de terrenos, y de la renovacion del concierto por el ar-bitrio sobre el vino y aguardiente ce-lebrado por el Sr. Presidente con la Comision provincial.

Y 4.º Se concedió al Sr. Alcalde Presidente D. Ignacio Jimenez la li-cencia de dos meses que pidió para el restablecimiento de su salud, quedan-do en el desempeño de sus funciones durante este tiempo el primer Tenien-te de Alcalde D. Ramon Gomez Cavia.

### Sesion del 16 de Julio.

Se dió cuenta:

1.º De una instancia de D. Gervasio Ganzo, vecino de Santander, solicitan-do una parcela de terreno comun en el sitio de la Planchada para la instala-

cion de un jardin al frente de su casa, y sobre esto se acordó que la comision de obras publicas pasase á reconocer el terreno y emitiese despues dictámen acerca de la peticion de dicho inmen teresado.

2.º Se estimó otra de don Manuel Larrauri, de esta vecindad, en solicitud de una certificación de la instantánea que habia presentado en Diciembre de mil ochocientos setenta y seis sobre permuta de un terreno suyo particular situado en la mies de Muñoz por otro que el Ayuntamiento habia adquirido por cesion del Estado, con destino á cementerio, situado á la espalda de la ermita de San José: del acuerdo que el Ayuntamiento de aquella época adoptó sobre el asunto, y de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la cual concedió licencia para llevar á efecto aquel contrato.

3.º Se enteró la corporacion de haberse aprobado por la Administracion económica los contratos de encabezamiento celebrados por el Ayuntamiento con los expendedares del gremio de carnes, y los individuales que se habian ajustado con los de vinos, aguardientes y demás especies análogas.

Y 4.º Se acordó anunciar la vacante de la plaza de portero de este Ayuntamiento por término de seis dias.

Sesion del 23 de Julio.

Se dió cuenta de una instancia de doña Carmen Cuesta, vecina de Santander, en solicitud de licencia para demoler una casa ruinosa de su propiedad, situada en el punto de la «Plaza» y para construir otra de dos pisos sobre el terreno que la misma ocupa: y se accedió á ambos extremos bajo ciertas prevenciones relativas á la colocacion de los escombros y materiales á la línea á que debia de sujetarse y al adoquinado ó enlosado que debia de hacer al frente de la casa nueva, en la misma forma que le tienen las que lindan con ella.

Dada cuenta de otra solicitud de don Rafael Campos Molina, vecino de Madrid, en que pedia un pedacito de terreno comun contiguo á una finca de su familia, se resolvió que la comision de obras publicas pasara á reconocerle y diese despues su dictámen.

Tomada en consideracion tambien otra de don Rufino de la Incera en solicitud de que se le concediese en arrendamiento, si era posible, una faja de terreno perteneciente á este pueblo, radicante á los extremos del campo de la Planchada, y lindante por el Sur con la caseta de los carabineros, así como de las ofertas del solicitante y del destino que se proponia dar al terreno, se acordó que pasara á la comision de policia urbana.

Se aplazó para la sesion inmediata la resolucion que procediese sobre una instancia de don Bernardo Lavin en que se suplica se decreta la suspension del acuerdo en que se otorgó á don Rufino de la Incera la venta y concesion de un terreno comun, sito en el campo de la Planchada.

Y por último se mandó expedir libramiento de cuatrocientos cuarenta reales por los trabajos ya terminados de la formacion de propuestas de tipos medios y cartillas de evaluacion de la riqueza territorial de este distrito, de cuyas operaciones habia dado encargo el Ayuntamiento á don Adolfo Santos Ruano.

Sesion del 30 de Julio.

Quedó enterada la corporacion de una instancia de doña Carmen Cuesta, vecina de Santander, solicitando

se le señale la alineacion y rasante á que se ha de sujetar para la reconstruccion que piensa llevar á efecto de una casa de piso bajo sobre el solar de otra de su propiedad que fué incendiada, y se acordó que pasara á la comision de obras para informarla.

Presentada de nuevo la solicitud de don Bernardo Lavin, de que habla el acta anterior, se acordó que pasara al señor Alcalde como autoridad ejecutiva y competente para resolver sobre la supencion que aquel pide.

Se desestimaron las solicitudes de la plaza de portero presentadas por D. Escolástico Vega y D. Francisco Astorga, por las diferentes razones que á cada uno corresponden.

Y se formularon las condiciones á que deben sujetarse D. Rafael Campos en el cerramiento del terreno que tenia pedido, y D. Gervasio Ganzo en la instalacion del jardin para que habia solicitado cierta parcela de terreno público, con presencia de los informes evacuados por las comisiones nombradas.

Sesion del 6 de Agosto.

En primer término se dió conocimiento del repartimiento de cupos, hecho á los Ayuntamientos por la Excelentísima Diputacion provincial é inserto en el Boletín oficial núm. 29, correspondiente al cuatro de este mes, y enterada la corporacion de la exorbitante demasía del nuevo cupo señalado á este distrito, relacionándolo con lo que el Ayuntamiento cobra de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, se decidió elevar una instancia á la misma Diputacion haciéndole ver lo excesivo de la cuota referida.

Se acordó en seguida conceder á don Calixto de la Fuente y Moreno un doble terreno de una sepultura ordinaria en el cementerio de Guarnizo, con objeto de depositar los restos de su hija D.ª María del Pilar, accediendo á una instancia de aquel en este sentido.

Vínose tambien en conceder á don Gervasio Ganzo el terreno que habia solicitado anteriormente por la cantidad de doscientas pesetas en que le habia tasado la comision nombrada para este efecto.

Y se nombró en fin á don Francisco del Castillo para que, á nombre de la corporacion, otorgue con don Manuel Larrauri Andraca la permuta del terreno concedido á este Ayuntamiento, con destino á cementerio, por Real orden de 17 de Noviembre de 1875, por otro de cabida de doce áreas y sesenta y seis centiáreas que dicho señor ofreció, situado en la mies de Muñoz, en uso de las facultades concedidas para este efecto por otra resolución de 20 de Julio de 1877.

Sesion del 13 de Agosto.

Fueron objeto de la misma los asuntos siguientes:

1.º Una instancia presentada por el Presidente y el primero de los vocales de la Junta administrativa de Guarnizo, en solicitud de que se rindieran las cuentas del mismo pueblo, y de que se entregara el saldo que resultase: extremos á que se accedió por entero.

2.º Otra de los Sres. Arandia y Sañudo de que se les permitiera establecer un depósito comercial de vinos en el almacen contiguo al establecimiento llamado fonda de la estacion de Guarnizo.

Y 3.º Una proposicion del Sr. Presidente sobre la necesidad de practicar ciertas obras en la casa Consistorial para que pudiera habitar el portero, que á la vez es alcaide.

Se acordó sobre esto último autorizar á la comision correspondiente para la formacion del presupuesto y condiciones de las obras necesarias, como requisitos de la subasta, y que en el caso de no poder realizarse por este medio, se ejecutaran por Administracion.

Sesion extraordinaria del 18 de Agosto.

Versó sobre el nombramiento de los vocales contribuyentes en igual número que el de Concejales, que deben formar en union de estos la Junta municipal; y hecho el sorteo resultaron elegidos los señores siguientes:

- 1.º Seccion de contribuyentes por industrial. D. Manuel Pilarie Bonifacio García Herrera. Ramon Gomez Iglesias. 2.º Seccion de mayores contribuyentes por territorial. D. Juan Fuente Tijero. Cipriano Solana Liaño. Gregorio Llama Cavada. 3.º Seccion de menores contribuyentes por territorial. D. Vidal Santiago Puebla. Manuel Perez Riesca. Mauricio Gonzalez Mediavilla.

Sesion del 20 de Agosto.

Manifestó el Ayuntamiento su conformidad con la memoria de medidas detalladas y superficie de los caminos ocupados para la construccion de la fábrica refinera de petróleos.

Acordó pagar á don Martin Sierra noventa y tres pesetas, resto de mil cuatrocientas y catorce que importó la subasta adjudicada al mismo, de las obras de reparacion del muelle de la Planchada.

Acordó tambien se hiciera saber á don Bernardo Lavin que presentara en cuentas separadas la general que ha producido de las reparaciones hechas en las campanas del pueblo de Guarnizo, en la capilla de San José y en las fuentes públicas.

Y se resolvió en último término dirigir una solicitud á la Excmo. Diputacion provincial para que se sirva acordar la reduccion del cupo señalado por la misma en el repartimiento hecho á los Ayuntamientos para las atenciones de su presupuesto en este año económico.

Sesion del 27 de Agosto.

Se resolvió que pasara á la comision de policia urbana para informe una instancia de doña Carmen Cuesta, vecina de Santander, de que se le concedan dos parcelas de terreno sobrante de la via pública en el sitio de la Planchada.

Y que se pagara á D. Bernardo Lavin una cuenta de ciento noventa y cuatro reales, importe de herramientas para el caminero municipal, piezas para el reloj de la ermita de San José y caños para las fuentes públicas; que se satisficiera á la Administracion económica lo correspondiente á este trimestre por los conceptos de consumos, cereales y sal, y que se pagara tambien el contingente de los gastos carcelarios del segundo semestre del anterior año económico.

Sesion del 3 de Setiembre.

Se dió cuenta del Real decreto por el cual se llaman al servicio de las armas cuarenta y cinco mil hombres del sorteo de este año, y del número de mabos señalado á cada provincia; de haberse otorgado á favor de los señores Deutoch y C.ª de Paris, escritura de venta de un terreno pertene-

ciente á este pueblo, y ocupado por la fábrica de refinera de petróleos, propia de aquellos.

Se acordó pagar al carpintero don Justo Terán dos cuentas que presentó, una de ciento cincuenta y seis pesetas importe de repartimiento hecho para habitacion del portero en el sotabanco de la casa consistorial con otros conceptos de menor importancia, y otra de nueve pesetas y cincuenta céntimos valor de un marco para la fuente de la Habanera, cal hidráulica para la misma y la de la cordeleria, y otras pequeñas partidas relativas á estos conceptos.

Sesion del 10 de Setiembre.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicacion de la Alcaldía de Piélagos en que reclama la cantidad correspondiente á este Ayuntamiento por el servicio de bagajes en el segundo semestre de este año económico, y se acordó verificar su pago.

Se dió cuenta del Real decreto relativo á la forma de hacer el pago de sus haberes á los maestros de instruccion primaria, y se acordó darle cumplimiento cuando correspondiera.

Y por el Sr. Presidente se encargó la necesidad de que por el Secretario se formen con toda urgencia las cuentas de los ejercicios económicos de 1879 á 80 y de 1880 á 81 operaciones que deseaba ver ejecutadas antes de emprender el viaje que tenia proyectado á la Isla de Cuba.

Sesion del 17 de Setiembre.

Acordó en ella el Ayuntamiento:

1.º Requerir al Depositario de fondos municipales para que comparezca á las cuatro de la tarde del diez y nueve del corriente á otorgar el contrato de garantía de su cargo.

Y 2.º Pasar á informe de la Junta administrativa de Guarnizo una instancia de D. Rufino de la Incera pidiendo se le concedan en arrendamiento ó venta dos parcelas de terreno comun en el expresado pueblo, inmediato á la carretera de Parbayon á San Salvador.

Sesion del 24 de Setiembre.

Aprobó el Ayuntamiento la determinacion tomada por el Sr. Alcalde, en uso de acuerdo tomado con los Concejales en conferencia verbal sobre la demolicion de la caseta abrigo de los marineros y su traslacion al lado Norte del sitio que ocupaba.

Acordó que quedara sobre la mesa una instancia de D. Bernardo Lavin en que manifestaba tener solicitado del Ministerio de Fomento el terreno donde se habia edificado la nueva caseta.

Se mandó satisfacer á los empleados del Municipio los haberes correspondientes al año actual.

Se aprobó la fianza prestada por el mismo D. Bernardo Lavin á favor del Depositario de los fondos municipales D. Luis Dirube.

Astilleros 10 de Diciembre de 1881.— El Alcalde, Ramon Gomez.—P. S. M.—Modesto de la Sota, Secretario.

Alcaldia de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la subasta de las obras de reparacion de varias calles de la zona de Maliaño, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la licitacion concurren el sábado 7 del actual á las 11 de su mañana al salon de actos públicos de la casa Consistorial.

**JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.**  
**IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.**

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION.		
			1.ª categoría. Pesetas. Cént.	2.ª categoría. Pesetas. Cént.	3.ª categoría. Pesetas. Cént.
207	17.594	44.199	4.223'50	8.242'32	3.383'09
					15.848'91

Santander 27 de Diciembre de 1881.—El Vicepresidente, Antonio de la Dehesa.—El Secretario, Enrique Gutierrez Cueto.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. JOSÉ MARÍA PEIRON VILLA, Juez municipal de Castro-Urdiales. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Justo Seco y Domingo Arenas, domiciliados que estaban en Lusa y hoy ausentes en ignorado paradero, para que en el término de doce días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder en las diligencias del juicio verbal de faltas que se instruyen contra ellos por maltrato de obra á Lucas Santa María, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Castro-Urdiales á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Licenciado, José María Peiron Villa.—P. S. M., José Antonio Padierne.

**Alcaldía de Santander.**  
En la función que tuvo lugar en el teatro en el día de ayer á beneficio de los establecimientos de Beneficencia, resultó un producto líquido de reales vellón 3.488, á saber:  
Ingresos totales según relación nominal y nota del encargado de la cobranza de dicho teatro. 4.282  
Se deduce por gastos de la empresa, sobres é impresiones de circulares y programas, según cuentas. 1.099  
Líquido producto Rs. Vn. 3 483

Santander 31 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Lino de Villa Ceballos.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal. Santander 2 de Enero de 1882.—El Alcalde, Lino de V. Ceballos.

**Administración principal de Correos de Santander.**

Lista de las cartas detenidas en esta Administración por insuficiente franqueo ó mala dirección, comprensivas hasta el día de la fecha.

Núms.	Nombres.	Dirección.
101	D. Antonio Vazquez y Ponce.	Madrid.
102	D.ª Manuela Quevedo.	Badajoz.
103	» Juana Martínez.	Coruña.
104	D. Francisco Garrido.	Binacazon.
105	D.ª Presentacion Corro.	Mazcuerras.

Igualmente hay muchos periódicos detenidos por contener escritos y otros por insuficiente franqueo, debiendo llevar un céntimo cada ejemplar para la Península y cinco para el extranjero. Santander 2 de Enero de 1882.—El Administrador principal.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.**

**VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

**PRECIO DEL PASAJE EN PESETAS.**

Entre-puerto.	PRIMERA CLASE.		Entre-puerto.
	1.ª categoría. 2.ª categoría. 3.ª categoría.	1.ª categoría. 2.ª categoría. 3.ª categoría.	
175	700	800	175
250	750	850	250
350	750	825	350
400	750	825	400
450	750	825	450
450	750	825	450
450	750	825	450
450	750	825	450
500	750	825	500
500	750	825	500
600	1.100	1.100	600
600	1.310	1.310	600
580	1.430	1.430	580
663	1.575	1.575	663
830	1.975	1.975	830

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos  
**VILLE BREST DE**  
Capitan Nouvellon.  
Saldrá de Santander el 22 del actual  
PARA  
**SAN THOMAS,**  
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,  
LA HABANA Y VERACRUZ,  
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS  
1.ª Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).  
En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

2.ª Para Basse-Terre, Pointe-à-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos  
**OLINDE RODRIGUES**  
Capitan Torlois.  
Saldrá de Santander el 26 del corriente  
**PARA COLON (SIN TRASBORDO),**  
con escalas en  
Pointe-à-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.  
Y CON CORRESPONDENCIA  
EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos  
**VILLE DE BREST**  
Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual  
PARA SAN NAZARIO,  
PROCEDENTE DE  
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos  
**COLOMBIE**  
Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual  
**PARA BURDEOS (PAUILLAC)**  
Y EL HAVRE,  
PROCEDENTE DE  
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de primera clase, de 2,227 toneladas y 250 caballos  
**CLAPEYRON**  
Capitan Mauffret.  
Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12  
**PARA COLON**  
con escalas  
A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos, y el Havre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos  
**CALDERA**  
Capitan de Beville.  
Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).  
**Duración del viaje: 13 días**  
NOTAS. Los señores pasajeros que deseen em-

barcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.  
Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.  
Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte. Tarifas y prospectos se dan gratis.  
La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 3.º á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la dirección á Paris.  
Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.  
Los vapores de esta Compañía ofrecen las máximas comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ella se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.  
**Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse**  
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

**PULMONIA**  
Asma, Catarros, Broquitis, Tos crónica y todas las afecciones del pecho, curadas con la HELICINA y el JARABE HELICADO, solos verdaderos del Dr. BARON BARTHÉLEMY, de Paris, empleados desde más de 35 años en las toses más violentas.  
DESCONFIAR DE LAS FALSIFICACIONES.  
Debilidad general, Pulmonía, Enfermedades de los huesos, Clorosis, Anemia, Calenturas lentas ó paludenses.  
LOS VINOS de QUINA superiores, del Dr. BARON BARTHÉLEMY, de Paris, mezclados de oro y de plata, 8 milés, sulfatos ó ferruginos apropiados para la curación de estas diversas enfermedades. Restablecen las fuerzas y la salud. Se envía franco la noticia científica.  
Depósitos en Madrid, calle del Sordo, 31, y en todas las buenas farmacias de Francia, España y Portugal.  
En Santander, D. D. Erasun Salgado.

**ASMA**  
CURADA CON EL  
**Papel y Cigarros GICQUEL**  
farmacéutico de 1.ª clase, Paris.  
**TIOSI**  
CATARROS, BRONQUITIS, GRIPA, GARGOTILLO URADOS CON LA  
**Pasta y Jarabe GICQUEL**  
farmacéutico de 1.ª clase, Paris.  
De venta en las principales farmacias.  
MADRID, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.  
En Santander Dr. D. Erasun Salgado.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de juicios verbales, de conciliación y de fallos, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.  
**FILIACIONES PARA QUINTOS**  
**Se hallan de venta en esta imprenta.**  
TEATRO.  
Funcion para hoy martes.  
10.ª de abono.  
La ópera nueva española titulada TIERRA!  
A las 7 y 1/2 en punto.  
Entrada general 1 peseta.  
Imprenta de Salvador Atienza.  
Carbajal, 4.